NEPR

Received:

Oct 30, 2026

10:36 AM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MIGUEL A. ANDINO SOLIS
Querellante

vs

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0300

ASUNTO: Querella voltaje

MOCIÓN SOLICITANDO SUSPENSION VISTA

AL NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECEN las partes querelladas LUMA ENERGY, LLC. y LUMA ENERGY SERVCO, LLC. por conducto de la abogada que suscribe y, muy respetuosamente, **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. El Negociado notificó vista el 2 de noviembre a la 1:30 pm presencial.

2. Hoy LUMA removió dos postes de madera que el querellante indica no fueron removidos. Se incluyen fotos. Esto hace la controversia académica porque los trabajos fueron completados por LUMA (Anejos).

3. Por lo cual, se solicita al Negociado que dicte resolución final y orden sobre desestimación con perjuicio y archivo de la querella.

4. Además, se solicita al Negociado que deje sin efecto la vista de 2 de noviembre.

5. En la alternativa solicitamos que la vista se celebre mediante videoconferencia.

POR LO CUAL, se solicita al Negociado de Energía de Puerto Rico que declare ha lugar esta moción, desestime con perjuicio la querella, suspenda la vista de 2 de noviembre, con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 30 de octubre de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico (https://radicacion.energia.pr.gov/), mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Asimismo, se envió copia de cortesia al Querellante a: cupeyo@gmail.com

Representación Legal de LUMA

f/Michelle M. Acosta Rodríguez

Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
RUA Núm. 18239
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
(787) 349-3028
michelle.acosta@lumapr.com

NO
PASE
OPIEDAD
RIVADA

